

Decreto de 22 de enero, facultando al Gobierno para levantar fuerzas con el objeto de guardar las fronteras con Honduras.

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. Único.-Se faculta al Gobierno para levantar la fuerza que demande la seguridad de nuestra frontera con la República de Honduras, y hacer los gastos que exijan los oficios amigables que aconsejen las circunstancias, con motivo de los últimos sucesos ocurridos en dicha República.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. __
Managua, enero de 1862. __ Pedro Zeledon, D. P __ Eduardo Castillo,
D. S __ Jerónimo Perez, D. S.- Al Poder Ejecutivo.- Sala de la Cámara
del Senado.- Managua, enero 22 de 1862. – Fernando Guzman, S. P.-
Pedro Cardenal, S. S. – José Argüello Arce, S. S”.- Por tanto:
Ejecútese.- Managua, enero 22 de 1862.- Tomas Martinez.- Al Sr.
Ministro general.- J. Miguel Cárdenas.